

## CONTRATO DE COMODATO

Contrato de COMODATO, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, representado en este acto por los CC. DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA Y LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "COMODANTE", y por la otra la C. TOMASA NUÑEZ RAMÍREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL "COMODANTE":

I.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Y 88 FRACCION I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

#### DECLARA "EL COMODATARIO"

II.I.- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, la cual tiene su domicilio en la calle Pedro María Anaya 82 y se identifica con Credencial para votar con número 2133070986089.

Ambas partes se someten a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE": Entrega en comodato al "COMODATARIO", el terreno ubicado sobre la calle Pedro María Anaya al lado del número 80 (ochenta), el cual es propiedad del municipio.

**SEGUNDA.-** El término del COMODATO será del 9 (nueve) meses, comenzando el día 01 (primero) de Enero del 2015 al 30 (treinta) de Septiembre del 2015; sin embargo el Comodante puede recuperar la posesión de inmueble materia del presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso al Comodatario.

**TERCERA.-** EL COMODATO es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado el inmueble.

**SEXTA.-** En el presente contrato le queda prohibido al COMODATARIO la contratación de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y alcantarillado referente al inmueble del presente COMODATO.

**SÉPTIMA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlan, Jalisco, renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y conformes en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 dos días del mes de Enero del año 2015 dos mil quince.

  
"COMODANTE"  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
PRESIDENCIA  
DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA  
Presidente Municipal  
LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO  
SINDICATURA Sindico Municipal  
"COMODATARIO"  
Tomasa  
C. TOMASA NUÑEZ RAMÍREZ